

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20230985

**EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:**


Que el presupuesto de Gastos para la vigencia 2023 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguiente rubro (s) de apropiación

EXPEDICION DE CDP: 13/12/2023


SECCIONAL:

OBJETO: MODIFICACION N°01 ADICION Y PRORROGA CONTRATO N°109 DE 2023

| RUBRO APROPIACION | DESCRIPCION | VALOR |
|---|-----------------------|----------------------|
| 245020806 | Impresión facturación | 50,000,000.00 |
| TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | 50,000,000.00 |



JOSE OSCAR BEJOYA AGUIRRE
Jefe sección Presupuesto

| | | |
|---|--------------------------------------|---------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRATACIÓN | F-GC-01 |
| | ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN | Versión: 14 2023-08-16 |

| | |
|-------------------|------------|
| Fecha del estudio | 13/12/2023 |
|-------------------|------------|

Objeto de la contratación

Modificación No. 1 adición y prórroga al contrato No. 109 del 2023, cuyo objeto es: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO , MATERIALES INSERTOS Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2023

Requerimiento previo

Contrato No. 109 del 2023

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesidad

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, desde el año 2022, se encuentra desarrollando el Estudio de Rediseño institucional con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, definiéndose los siguientes objetivos:

1. Nos asiste la intención de alinear nuestra organización hacia el fortalecimiento comercial y la ampliación de mercados.
2. Que nuestra organización, cumpla la planta de personal que le permita atender lo estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
3. Desarrollar un paquete institucional para crecer, que incluya listas prospectivas con encadenamientos y fortalecimientos productivos mediante procesos alineados.
4. Fortalecer nuestros modelos de operación interna caracterizada, que nos permita potencializar nuestros servicios.

En el mes de enero se realizó el proceso de contratación para el servicio de impresión de facturas y material inserto para la vigencia 2023. Proceso el cual fue adjudicado a la empresa Pixelar por un monto de \$240.000.000 millones de pesos MCTE, con una fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de cubrir los periodos de facturación y entregar de manera oportuna la información a los suscriptores, teniendo en cuenta lo anterior y ante la necesidad que los usuarios tengan a tiempo la información de consumos y costos del servicio de acueducto y alcantarillado mientras se surten los procesos de inicio de año en temas de presupuesto y contratación, se hace necesario la adición por valor de (\$50.000.000) cincuenta millones MCTE y prórroga del contrato en mención hasta el 20 de febrero de 2024, toda vez que con ello se garantiza la información oportuna a los usuarios de los servicios prestados por Empecaldas y en consecuencia el oportuno recaudo.

Adicional a lo anterior, se requiere tiempo en el inicio de la vigencia 2024 para el proceso de contratación y es necesario continuar con el servicio de impresión de la factura de los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la entidad, por lo cual se debe asegurar la distribución a la totalidad de suscriptores y la entrega oportuna de la factura del primer periodo de facturación de la siguiente vigencia.

Conveniencia

La conveniencia de esta modificación contractual cuyo proposito es adicionar y prorrogar el contrato 109 de 2023, busca la entrega oportuna de la facturación a cada uno de los Suscriptores de Empecaldas S.A.E.S.P, esto teniendo en cuenta que la impresión de las facturas debe cumplir con los estándares de secuencia, continuidad y oportunidad, además de ser de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, adoptado por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empecaldas S.A. E.S.P. el día 4 de febrero de 2008 y aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA.

Oportunidad

La impresión de la facturación de los servicios y su entrega oportuna garantizará el recaudo de los servicios prestados por Empecaldas S.A.E.S.P. Y el cumplimiento de las normas dispuestas para tal fin por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Sanamiento Básico-CRA

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio

Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones

| CÓDIGO | NOMBRE |
|-----------|--------------------------|
| 245020806 | IMPRESIÓN DE FACTURACIÓN |



Unidas.

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| Ítem | Código inventario | Descripción del bien o servicio | unidad | Cantidad |
|------|-------------------|---------------------------------|--------|----------|
| | | | | |
| | | | | |

DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| Empleos Generados | Población Beneficiada |
| Coordenadas del sitio de la obra | |

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica

| |
|--|
| |
|--|

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

| Persona natural o Jurídica y contacto | Teléfono | Email | Valor cotización |
|---------------------------------------|----------|-------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Presupuesto Oficial | | | |

Adjuntar soportes del precio del mercado
 Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todas las especificaciones necesarias.

PRESUPUESTO

| Vigencia actual (2023) | Vigencia futura (2024) | Total vigencias |
|------------------------|------------------------|-----------------|
| 50.000.000 | | 50.000.000 |

| Cod. Rubro | Nombre rubro de apropiación | Valor de la apropiación |
|------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 245020806 | IMPRESIÓN DE FACTURACIÓN | 50.000.000 |
| TOTAL CDP | | |

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?

| Consecutivo del proyecto | Nombre del Proyecto | Año de entrada en Operación |
|--------------------------|---------------------|-----------------------------|
| | | |

¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?

| Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|----------------|----------------|
| | |
| # Comunicación | FECHA DE ENVÍO |
| | |

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

| Obligación | APLICA |
|---|------------------|
| Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. | Aplica |
| El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.. | Aplica |
| Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. | Aplica |
| Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. | Aplica |
| En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. | No aplica |
| Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. | Aplica |
| En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. | Aplica |
| Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. | No aplica |
| Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. | Aplica |
| Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. | Aplica |

| | | | | | | |
|--|-----------------------|---|-----------------|--------------------------|--------|-----------|
| Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV | | | | | | No aplica |
| Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados: | | | | | | No aplica |
| Número de Identificación del tubo o Código de | Número de certificado | Organismo de certificación del producto | Número del Lote | Fabricante de la tubería | NIT-DV | No aplica |
| | | | | | | No aplica |
| Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. | | | | | | No aplica |
| El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. | | | | | | No aplica |
| Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas | | | | | | No aplica |
| Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. | | | | | | No aplica |
| Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. | | | | | | No aplica |

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

| |
|--|
| Realizar la impresión de las facturas por ambas caras de acuerdo con el cronograma elaborado por Empocaldas S.A E.S.P. |
| Permitir cambiar la publicidad al anverso de la factura de manera mensual de acuerdo a las campañas de divulgación que desde la Sección de prensa y Comunicaciones de Empocaldas S.A. E.S.P. se establezca. |
| Entregar las facturas impresas en cada municipio donde Empocaldas S.A. E.S.P. preste sus servicios, 48 horas después de aprobadas las muestras por el supervisor del contrato. |
| Impresión variable (datos cliente. Cargos fijos, consumos facturador, otros, etc) y el código de barras. |
| Diseñar la factura según lo requerido por Empocaldas S.A. E.S.P. dando cumplimiento a la imagen corporativa. |
| Entregar el desarrollo de software para la impresión variable acorde a las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. |
| Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que Empocaldas S.A. E.S.P. lo requiera. |
| Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envío de la información desde la sede de Empocaldas S.A. E.S.P. en Manizales, hasta las oficinas del Contratista. |
| Utilizar papel earth pact ecológico de 75 Gr. |
| Contar con un Plan de Contingencia que garantice la transmisión de datos. Este plan deberá ser validado por el Contratista cada dos (2) meses. |
| Garantizar la calidad del papel y el plegado durante la ejecución total del contrato. |
| Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos de Empocaldas S.A. E.S.P. a menos que sea debidamente autorizado por esta. |
| Cargue oportuno de la factura durante 48 horas siguientes de la aprobación de la impresión. Este debe realizarse en formato PDF al servidor de la empresa Empocaldas S.A. E.S.P. a fin de que los usuarios y/o suscriptores consulten su factura online. |
| La(s) persona(s) que destine el Contratista para la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. |
| En caso de que Empocaldas S.A. E.S.P. cambie su plataforma tecnológica, el contratista deberá efectuar los cambios necesarios leer e imprimir el archivo plano. |
| La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, en la actualidad se tiene establecido el EAN 128, el código de barras debe ser impreso en óptima calidad. |
| El servicio a cotizar debe ser integral, es decir, debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido. |
| El sistema debe contar con el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, graficas o firmas escaneadas. |
| El contratista se debe ajustar a los diseños de las facturas que requiera Empocaldas S.A. E.S.P. |
| El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados. |
| El proponente debe entregar el arte o modelo de factura, para su aprobación por parte del supervisor destinados por Empocaldas S.A. E.S.P. antes de iniciar el ciclo de facturación. |
| Dar cumplimiento a los plazos de entrega de las facturas fijados por Empocaldas S.A. E.S.P. |
| El contratista es responsable de todo lo relacionado con los formatos, diseño, impresión y puesta en la seccional (transporte). |
| Desde la aprobación de la facturación, el contratista cuenta con un tiempo máximo de entrega de las facturas en las seccionales hasta de 48 horas. |
| Impresión de volantes en propalcode 150 gramos, tamaño media carta, tintas 4 X 4 full color, por ambas caras tamaño media carta, en las cantidades que desde Empocaldas S.A. E.S.P. defina en el ciclo de facturación que así se requiera. |
| Cuando se requiera de material publicitario, este deberá entregarse en conjunto con la factura de acuerdo a los tiempos establecidos por la Sección de Facturación. |
| El Contratista constituirá las pólizas exigidas en el contrato y correrá con los gastos de legalización del mismo como pago de estampillas, entre otros. |
| El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades específicas en el contrato. |

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

| | |
|---|--------|
| Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes: | APLICA |
| Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. | Aplica |
| Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. | Aplica |

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

| | |
|--------------------|--|
| Lugar de ejecución | 24 seccionales donde Empocaldas S.A. E.S.P. presta sus servicios |
| Plazo de ejecución | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de febrero de 2024 |

FORMA DE PAGO

| | |
|-----------------------|--|
| Forma de Pago | En forma parcial, conforme a las actas presentadas y aprobadas por el sueprvisor del cotrato. |
| Condiciones para Pago | El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el |

| Estampilla a descontar | APLICA |
|---|-----------|
| Estampilla Pro Universidad (1%) | Aplica |
| Estampilla Pro Desarrollo (2%) | Aplica |
| Estampilla Pro Hospital (1%) | Aplica |
| Estampilla Pro Adulto mayor (3%) | Aplica |
| Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras | No aplica |

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

| Riesgo |
|---|
| Esta a cargo del contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional cuando no trate de riesgo de cambio, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes. |
| Esta a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen. |
| Esta a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto. |
| Esta a cargo del contratista el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como cantidad del elemento suministrado o la no entrega, en forma confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar. |
| La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. |

SUPERVISIÓN

| Nombre del Supervisor Administrativo | Cargo del Supervisor |
|--------------------------------------|----------------------|
| RUBIELA FONSECA ARIAS | JEFE FACTURACION |
| Nombre del Supervisor Técnico | Cargo del Supervisor |
| RUBIELA FONSECA ARIAS | JEFE FACTURACION |

GARANTÍAS

| Tipo de garantías | APLICA |
|---|-----------|
| Póliza de garantía de seriedad de la oferta. | No aplica |
| Cumplimiento | No aplica |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal | No aplica |
| Estabilidad y calidad de la obra | No aplica |
| Responsabilidad civil extracontractual | No aplica |
| Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados | No aplica |
| Calidad | No aplica |

TIPO DE CONTRATO

| Tipo de contrato | APLICA |
|-------------------------------|-----------|
| Suministros | No aplica |
| Arrendamiento | No aplica |
| Obra | No aplica |
| Consultoría | No aplica |
| Prestación de Servicio | Aplica |
| Interventoría | No aplica |
| Compra Venta | No aplica |
| Orden de compra o Servicio | No aplica |
| Convenio Inter-Administrativo | No aplica |
| Contrato Inter-Administrativo | No aplica |
| Otro | No aplica |

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA

| Solicitado por: | | Aprobado por: | |
|-----------------|-----------------------|---------------|-----------------------------|
| Firma | | Firma | |
| Nombre | RUBIELA FONSECA ARIAS | Nombre | WILLIAM GERMAN MOLINA MARÍN |
| Cargo | JEFE FACTURACION | Cargo | JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL |

| Revisión Jurídica (Secretaría General) | |
|--|-------------------------------|
| Firma | |
| Nombre | LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ |

Manizales, 13 de diciembre de 2023

Doctor
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Manizales, Caldas

ASUNTO: SOLICITUD ADICION N°1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 109 DE 2023

La presente con el fin de solicitarle se autorice la Adición N°1 al Contrato N°109 que tiene como objeto: Modificación No. 1 adición y prórroga al contrato No. 109 del 2023, cuyo objeto es: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO , MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2023

La modificación contractual cuyo propósito es adicionar y prorrogar el contrato 109 de 2023, busca la entrega oportuna de la facturación a cada uno de los Suscriptores de Empocaldas S.A.E.S.P, esto teniendo en cuenta que la impresión de las facturas debe cumplir con los estándares de secuencia, continuidad y oportunidad, además de ser de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, adoptado por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P. el día 4 de febrero de 2008 y aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la necesidad que los usuarios tengan a tiempo la información de consumos y costos del servicio de acueducto y alcantarillado mientras se surten los procesos de inicio de año en temas de presupuesto y contratación, se hace necesario la adición por valor de (\$50.000.000) cincuenta millones MCTE y prórroga del contrato en mención hasta el 20 de febrero de 2024, toda vez que con ello se garantiza la información oportuna a los usuarios de los servicios prestados por Empocaldas y en consecuencia el oportuno recaudo.

Atentamente,



RUBIELA FONSECA ARIAS
Jefe Facturación

Villamaría, Diciembre 13 de 2023

CE-011- 2023

Doctora:

RUBIELA FONSECA ARIAS

Jefe de Facturación

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Manizales, Caldas

ASUNTO: SOLICITUD ADICION AL CONTRATO N° No. 109 DE 2023

La presente es con el fin de solicitarle se autorice la Adición al Contrato N°109 de 2023 que tiene como objeto: **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2023**, por valor de 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS mcte), con el fin de cubrir la facturación de la entidad hasta el periodo de facturación de enero, y que se realiza en el mes de febrero de 2024.

Le agradecemos su colaboración

Cordialmente,



BEATRIZ GOMEZ OSPINA

C.C. 24.293.927 DE MANIZALES

REPRESENTANTE LEGAL PIXELAR S.A.S

NIT:900859067-5

Correo electrónico: Gerencia@pixelar.com.co



ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 109 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO , MATERIALES INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2023.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 24.293.927 de Manizales, Caldas, obrando en nombre y representación de **PIXELAR S.A.S.** identificado con **NIT. 900.859.067-5** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 y prórroga N° 01 al contrato No. 109 de 2023 suscrito entre las partes el día 14 de febrero de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 109 de 2022, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 desde de la suscripción del acta de inicio del 01 de marzo de 2023. **2)** Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 13 de diciembre de 2023 solicitado por el Jefe de Facturación por el Jefe del Departamento Comercial de EMPOCALDAS S.A E.S.P., manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”, es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del*



Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría

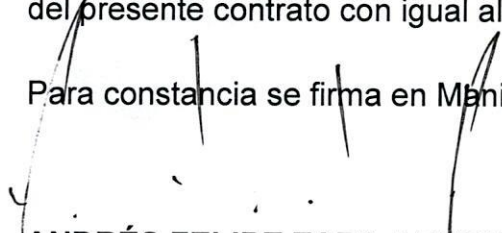


General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y

economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. En el mes de enero se realizó el proceso de contratación para el servicio de impresión de facturas y material inserto para la vigencia 2023. Proceso el cual fue adjudicado a la empresa Pixelar por un monto de \$240.000.000 millones de pesos MCTE, con una fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de cubrir los periodos de facturación y entregar de manera oportuna la información a los suscriptores, teniendo en cuenta lo anterior y ante la necesidad que los usuarios tengan a tiempo la información de consumos y costos del servicio de acueducto y alcantarillado mientras se surten los procesos de inicio de año en temas de presupuesto y contrataciones, se hace necesario la adición por valor de (\$50.000.000) cincuenta millones MCTE y prórroga del contrato en mención hasta el 20 de febrero de 2024, toda vez que con ello se garantiza la información oportuna a los usuarios de los servicios prestados por Empocaldas y en consecuencia el oportuno recaudo. Adicional a lo anterior, se requiere tiempo en el inicio de la vigencia 2024 para el proceso de contratación y es necesario continuar con el servicio de impresión de la factura de los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la entidad, por lo cual se debe asegurar la distribución a la totalidad de suscriptores y la entrega oportuna de la factura del primer periodo de facturación de la siguiente vigencia. La conveniencia de esta modificación contractual cuyo propósito es adicionar y prorrogar el contrato 109 de 2023, busca la entrega oportuna de la facturación a cada uno de los Suscriptores de Empocaldas S.A.E.S.P, esto teniendo en cuenta que la impresión de las facturas debe cumplir con los estándares de secuencia, continuidad y oportunidad, además de ser de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, adoptado por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P. el día 4 de febrero de 2008 y aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA. La impresión de la facturación de los servicios y su entrega oportuna garantiza el recaudo de los servicios prestados por Empocaldas S.A.E.S.P. Y el cumplimiento de las normas dispuestas para tal fin por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA". 3) Que, la presente adición y prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que, existe

disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230985 del 13 de diciembre de 2023, con denominación "IMPRESIÓN FACTURACIÓN". 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición y prórroga para este contrato. 6) En consecuencia la presente adición y prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato N° 109 de 2023 **HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2024.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el contrato N° 109 de 2023 la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y prórroga cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. No. 20230985 por el valor de la adición. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista ampliará el valor de las pólizas del contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.


Para constancia se firma en Manizales a los **14-12-2023-**



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante




BEATRIZ GÓMEZ OSPINA
Representante Legal
PIXELAR S.A.S.
Contratista



V.Bo. LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretaria General



V.Bo. WILLIAM GERMAN MOLINA MARÍN
Jefe Departamento Comercial



Elaboró: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 1220

FECHA DE EXPEDICION: 15/12/2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 20230985

BENEFICIARIO PIXELAR S.A.S

C.C. N° 900859067

PLAZO DE EJECUCION: Sin plazo

OBJETO: MODIFICACION N°01 ADICION Y PRORROGA CONTRATO N°109 DE 2023

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiación (es) y no serán utilizadas con otro fin (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecución).

| RUBRO APROPIACION | DESCRIPCION | VALOR |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 245020806 | Impresión facturación | 50,000,000.00 |
| TOTAL, REGISTRO PRESUPUESTAL | | 50,000,000.00 |



JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe sección Presupuesto

FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO

CONTRATO N° 109 DE 2023

OBJETO SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO , METERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2023

LUGAR DE EJECUCIÓN CALDAS

CONTRATISTA CONSORCIO SERVICIO DE INGENIERIA

PLAZO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42-44-101146171

COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A



| GARANTÍA | CUMPLE | VIGENCIA | | VALOR |
|-------------------------|--------|-----------|-----------|------------------|
| | | DESDE | HASTA | |
| CUMPLIMIENTO | SI | 16-feb-23 | 20/05/204 | \$ 87.000.000,00 |
| SALARIOS Y PRESTACIONES | SI | 16-feb-23 | 20/05/204 | \$ 87.000.000,00 |

| REQUISITOS LEGALIZACION | CUMPLE |
|----------------------------------|--------|
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | NA |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD | NA |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA | NA |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | NA |
| CLAUSULAS EXORBITANTES | NO |

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 109 DE 2023 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

21/12/2023

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente

LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretaria General

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia - Abogado Contratista



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN, SUCURSAL, COD.SUC, NO.PÓLIZA, ANEXO, FECHA EXPEDICIÓN, VIGENCIA DESDE, A LAS HORAS, VIGENCIA HASTA, A LAS HORAS, TIPO MOVIMIENTO

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO, IDENTIFICACIÓN NIT

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with columns: ASEGURADO / BENEFICIARIO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO, IDENTIFICACIÓN NIT

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.019 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE IMPRESION DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTAN LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2023.

AMPAROS

Table with columns: RIESGO, AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG/ACTUAL, SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

SE REALIZA ADICION Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO 109 DEL 2023 ACTUALIZANDO LAS GARANTIAS Y ADICION AL CONTRATO GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 109 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE IMPRESION DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MATERIAL INSERTO Y PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTAN LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2023.

Table with columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO, INTERMEDIARIO, DISTRIBUCION COASEGURO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Handwritten signature and stamp of the insurer.



Handwritten signature of the insured.

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|----------------------|--|---|--|----------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES | | | SUCURSAL MANIZALES | | | COD.SUC 42 | | NO.PÓLIZA 42-44-101146171 | | ANEXO 1 | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 21 12 2023 | | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 16 02 2023 | | | A LAS HORAS 00:00 | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 05 2024 | | A LAS HORAS 23:59 | |
| TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA | | | | | | | | | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-----------------------------|--|-----------------------------------|----------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL PIXELAR S.A.S. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.859.067-5 | | | |
| DIRECCIÓN: CL 3 NRO. 10 - 08 | | | | | | CIUDAD: VILLA MARIA, CALDAS | | | TELÉFONO: 3207266466 | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---------------------------|--|-----------------------------------|------------------|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9 | | | |
| DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82 | | | | | | CIUDAD: MANIZALES, CALDAS | | | TELÉFONO 8867080 | | |

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---|-------------------------|
| VALOR PRIMA NETA \$ *****95,671.00 | GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00 | IVA \$ *****19,697.00 | TOTAL A PAGAR \$ *****123,368.00 | VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****174,000,000.00 | PLAN DE PAGO CONTADO |
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| L M ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA | 28561 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

FORMA DE PAGO

| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
|-----------|------------|-------|
| | | |
| EFFECTIVO | | |
| CHEQUE | | |
| TOTAL \$ | | |



(415) 7709998021167 (8020) 11010107264961 (3900) 000000123368 (96) 20240216

REFERENCIA PAGO:
1101010726496-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----|------|-------------------------------|----|------|---------------|----|-------------------------------|------|-------------|--------------------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES | | | SUCURSAL MANIZALES | | | COD.SUC 42 | | NO.PÓLIZA 42-44-101146171 | | ANEXO 1 | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO | | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO | | | A LAS HORAS | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO | | A LAS HORAS | |
| 21 | 12 | 2023 | 16 | 02 | 2023 | 00:00 | 20 | 05 | 2024 | 23:59 | TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL PIXELAR S.A.S. | | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.859.067-5 | |
| DIRECCIÓN: CL 3 NRO. 10 - 08 | | CIUDAD: VILLA MARIA, CALDAS | |
| | | TELÉFONO: 3207266466 | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P | | IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9 | |
| DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82 | | CIUDAD: MANIZALES, CALDAS | |
| | | TELÉFONO: 8867080 | |

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

ESTADO DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST
ESTADO DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
42-44-101146171

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101146171, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MANIZALES a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 2023

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS



42-44-101146171

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General